

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15704321314265720341
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 22989P/2025 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	Asunto: AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2025/2026
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 08/04/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 8 de abril de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Concejalía Delegada de Deportes y Educación se presenta propuesta para la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2025/2026, en sus modalidades de becas de comedor con concesión directa de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, becas en el servicio de atención temprana y ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnado matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil o de material escolar fungible para alumnado matriculado en Educación Primaria.

SEGUNDO: La cuantía global de la Convocatoria para el curso escolar 2025/2026 será de **3.090.000 €**, imputándose **945.000,00 €** al vigente presupuesto municipal 2025 y **2.145.000,00 €** al presupuesto del ejercicio siguiente, encontrándose condicionada la autorización del gasto para el ejercicio 2026 a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto municipal, a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente desglose:

Para el abono de las becas de comedor/ayudas a la conciliación familiar y laboral/becas de atención temprana concedidas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025:

- PJ24.32300.22723 "Ayudas en el ámbito escolar. Enseñanza Primaria y educación especial": **760.000,00 €**

Para el abono de las becas de comedor/ayudas a la conciliación familiar y laboral/becas de atención temprana concedidas durante los meses de diciembre de 2025 a junio de 2026:

- PJ24.32300.22723 "Ayudas en el ámbito escolar. Enseñanza Primaria y educación especial": **2.140.000,00 €**

Para el abono de las ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en segundo ciclo de educación Infantil o material escolar fungible de la anualidad 2025:

- PJ24.32600.22619 "Ayudas al estudio. Servicios complementarios de educación": **72.500,00 €**
 - PJ24.32600.22621 "Ayudas material escolar Educación Primaria. Servicios complementarios de educación": **112.500,00 €**

Para el abono de las ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en segundo ciclo de educación Infantil o material escolar fungible de la anualidad 2026:

- PJ24.32600.22619 "Ayudas al estudio. Servicios complementarios de educación": **2.500,00 €**
 - PJ24.32600.22621 "Ayudas material escolar Educación Primaria. Servicios complementarios de educación": **2.500,00 €**

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
BECAS COMEDOR / AYUDAS CONCILIACIÓN/ BECAS ATENCIÓN TEMPRANA	PJ24.32300.22723	760.000,00 €	2.140.000,00 €	2.900.000,00 €
AYUDAS MATERIAL Y/O LIBROS TEXTO INFANTIL	PJ24.32600.22619	72.500,00 €	2.500,00 €	75.000,00 €
AYUDAS MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE PRIMARIA	PJ24.32600.22621	112.500,00 €	2.500,00 €	115.000,00 €

TOTAL:	945.000,00 €	2.145.000,00 €	3.090.000,00 €
---------------	---------------------	-----------------------	-----------------------

TERCERO: Podrán solicitar las ayudas, las familias que reúnan los requisitos generales y específicos de cada modalidad, recogidos en el punto 5 de las Bases que regulan la convocatoria.

CUARTO: La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente y, además, en los supuestos de becas de comedor, ayudas a la conciliación familiar y laboral, y becas para el servicio de atención temprana, a la existencia de plaza en el servicio de comedor y/o atención temprana, del colegio en el que el/la menor se encuentre escolarizado/a.

En el caso en el de que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 150.000,00 €, si bien, la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

QUINTO: En lo que se refiere a la cuantía de las ayudas para el curso 2025/2026 en los colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública, la cuantía máxima mensual de la beca de comedor y beca para el servicio de atención temprana, ascenderá al 100% del coste mensual recogido para dicho curso escolar en el contrato del servicio público de comedor escolar/atención temprana, en los centros escolares de segundo ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación del Principado de Asturias que dispongan de comedor propio del Municipio de Gijón/Xixón, la cuantía máxima mensual de la beca de comedor y beca para el servicio de atención temprana para el curso 2025/2026 ascenderá al 100% del coste mensual establecido para dicho curso escolar por la Consejería de Educación o el indicado por cada centro al inicio del curso escolar, siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio en los centros escolares de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En los colegios concertados del Municipio de Gijón/Xixón, la cuantía máxima mensual de la beca comedor y beca para el servicio de atención temprana durante el curso 2025/2026 ascenderá al 100% del coste de cada uno de los servicios indicado por cada centro al inicio del curso escolar, siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En el caso de las Ayudas a la conciliación familiar y laboral la cuantía se corresponderá con el 75 % o 50 % de la totalidad del coste del servicio del comedor escolar para el mes completo, según los costes establecidos para las becas de comedor recogidos con los apartados anteriores.

En el caso de las ayudas para el material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil, la cuantía consistirá en un vale de 80 €, y en el caso de las ayudas de material escolar fungible para el alumnado matriculado en Educación Primaria, la cuantía consistirá en un vale de 50 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2025/2026, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía dictada el día 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: La materia de educación es una competencia municipal impropia, si bien para el desarrollo de esta actividad no es necesario recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por venir realizándose la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como ha sido declarado en Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2021, y existir crédito adecuado y suficiente en vigentes Presupuestos Municipales, dictada de conformidad a lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio y a la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 40, de 28 de febrero de 2023).

CUARTO: La presente convocatoria se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, dentro del Objetivo Estratégico 5 "Promoción de la cultura, la educación y el deporte", en la línea 6.4 "Contribuir a la gratuidad de la enseñanza" de la línea 6 "Enseñanza primaria y educación especial": subvención 1: ayudas al ámbito escolar (becas comedor, ayudas a la conciliación familiar y laboral, becas para el servicio en atención temprana y ayudas para la adquisición de material escolar/libros de texto) en colegios públicos y concertados de segunda etapa de educación infantil y educación primaria de Gijón/Xixón.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR (BECAS COMEDOR ESCOLAR, AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL, BECAS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR/LIBROS TEXTO) EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: 15704321314265720341
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
22989P/2025 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYO	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2025/2026
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 08/04/2025	

INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, y dar conformidad a las Bases que han de regir el procedimiento de concesión de dichas Ayudas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2025 por importe de **945.000,00 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias PJ24.32300.22723 "Ayudas en el ámbito escolar. Enseñanza Primaria y educación especial", PJ24.32600.22619 "Ayudas al estudio. Servicios complementarios de educación" y PJ24.32600.22621 "Ayudas material escolar Educación Primaria. Servicios complementarios de educación".

TERCERO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2026 por importe de **2.145.000,00 €** en las mismas o análogas partidas presupuestarias, quedando condicionada la autorización del gasto para el ejercicio 2026, a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto municipal

CUARTO: Publicar dicha convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Tablón de Anuncios municipal así como en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<http://www.gijon.es>), comunicando a los centros escolares dicha publicación.

BASES CONVOCATORIA AYUDAS ÁMBITO ESCOLAR CURSO 25/26	ENLACE A LAS BASES
--	------------------------------------

Y para que así conste se emite el presente certificado.